

**PREVIO A PROVEER DESCARGOS, RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-229-2025

Santiago, 20 de octubre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-229-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-229-2025, mediante la formulación de cargos en contra de Erazo y Fortunato Ltda. (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “Magura Curauma”. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 11 de septiembre de 2025.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 08 de octubre de 2025, Diego Erazo Soto, remitió mediante correo electrónico lo que correspondería a un escrito de Descargos.

3. De la revisión preliminar del escrito, se advierte que, si bien presentó el escrito dentro de plazo, en este no constan los poderes de representación de quien presenta el escrito de Descargos.

4. En dicho sentido, a fin de que se tenga claridad sobre la calidad que ostenta don Diego Erazo Soto respecto del titular, se solicita que se adjunten los poderes de representación de quien presentó el escrito de Descargos.



5. Se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre la adopción de medidas correctivas, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

6. Igualmente se hace presente que el titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al presente procedimiento. Para lo anterior, deberá completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.

7. Que, durante la tramitación de este procedimiento, con fecha 10 de octubre de 2025, esta Superintendencia recibió una nueva denuncia (ID 706-V-2025) por ruidos molestos vinculados a la Unidad Fiscalizable, es decir, los mismos hechos que motivan el presente procedimiento.

8. En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL ESCRITO DE DESCARGOS, ACREDÍTESE LA CALIDAD DE DON DIEGO ERAZO SOTO, de acuerdo con lo indicado en los considerandos anteriores, dentro del **décimo (10) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

II. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la denuncia ID 706-V-2025.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley N°19.880, al nuevo denunciante.

IV. SE HACE PRESENTE que, conforme al artículo 19 en relación con el artículo 46, ambos de la Ley N° 19.880, el titular puede designar una casilla de correo electrónico para efectos de facilitar y agilizar la notificación de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el marco del presente procedimiento sancionatorio. En ese sentido, se adjunta a la presente resolución un formulario tipo para ejercer dicha facultad.

V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1.026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.





VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Erazo y Fortunato Ltda. en Avenida Fundadores N°717, comuna de Valparaíso, Región Valparaíso.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Carta Certificada:

- Erazo y Fortunato Ltda. Avenida Fundadores N°717, comuna de Valparaíso, Región Valparaíso.

Correo Electrónico:

- ID 523-V-2024; 46-V-2025; 76-V-2025; 77-V-2025; 78-V-2025; 304-V-2025; 487-V-2025; 488-V-2025; 571-V-2025, 706-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Valparaíso, SMA.

Rol D-229-2025

